

Petróleo y explotación *

Los volúmenes presentan una serie de documentos y acuerdos que se llevaron a cabo antes y después de la expropiación petrolera de 1938; de los cuales destacan, por la importancia y trascendencia que tuvieron en los años posteriores a la expropiación, los que a continuación se mencionan:

Primero, las minutas de la

quinta y sexta sesiones de las Conferencias de Bucareli en la parte referente a la reglamentación de la exploración y explotación del petróleo conforme al artículo 27 constitucional, las cuales tuvieron como resultado un amparo a la *Texas Oil Company*, contra la nueva reglamentación en lo que toca al petróleo, diciéndose que dicha empresa había hecho un

* LA EXPROPIACIÓN PETROLERA (dos tomos). Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1974, 304 y 237 pp.

*acto positivo*¹ antes de que esta nueva reglamentación fuera aprobada constitucionalmente con la promulgación de la Constitución de 1917.

Segundo, el documento de la demanda obrera contra las empresas que, para 1937, tenían en sus manos la explotación y exploración del petróleo en nuestro país: dichas demandas, al no ser satisfechas por los patrones, hicieron que estallara la huelga, sin obtener con ésta resultado positivo alguno, por lo cual intervino el gobierno y el caso se turnó a la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que dio un fallo favorable a los obreros. Éste no fue acatado por las empresas petroleras, que trataron infructuosamente de ampararse. El 18 de marzo de 1938 el Presidente Lázaro Cárdenas decretó la "expropiación de las compañías petroleras, por causa de utilidad pública y a favor de la Nación, mediante el pago de indemnización a los afectados".

Ante la campaña que se suscitó en el plano internacional y de la cual los principales portavoces eran las compañías afectadas con la expropiación, se revisó si procedía o no la expropiación, y se llegó a la conclusión de que la expropiación sí era constitucional, y que además, se ajustaba a la legislación internacional. Asimismo, la Suprema Corte de Jus-

ticia negó amparo a las compañías petroleras el 2 de diciembre de 1939.

Se incluyen también los documentos probatorios de las gestiones y demás medidas que tomaron o intentaron tomar los presidentes anteriores a Cárdenas para que las cuestiones petroleras se normalizaran de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de 1917, y del no acatamiento de las compañías extranjeras a la corta magna, se nos presentan los documentos previos a las gestiones para el pago de la indemnización a las compañías afectadas con el decreto expropiatorio de Cárdenas, destacándose las que se tuvieron ante el representante del grupo Sinclair, la carta que el Presidente Cárdenas envía al de los Estados Unidos, así como el inicio de correspondencia con el gobierno británico, que desde luego se oponía a que la expropiación afectara a la compañía *El Águila* (que tenía intereses ingleses). Ante la negativa del gobierno mexicano a esta exigencia, se llega a la ruptura de las relaciones diplomáticas con Gran Bretaña en mayo de 1938.

El trámite del pago de las indemnizaciones se empezó con las pláticas con el *Grupo Sinclair* en noviembre de 1938 al que se acordó una indemnización de 8.5 millones de dólares. Las pláticas con las compañías de EUA en 1941 de acuerdo con el dictamen conjunto Zevada-Cooke, fija que la indemnización sea de cerca de 24 millones de dólares; y sólo quedó pendiente el convenio para el pago de indemnización a la compañía *El Águila*. Esta in-

¹ ¿Qué se entiende por *acto positivo*? La mayor definición que se encuentra es la de que en todos aquellos fondos en que hubiera habido alguna inversión de capital, serían considerados como actos positivos.

demnización se logra hasta 1947, cuando el Presidente Miguel Alemán decreta el convenio en que se fijan las condiciones y la cantidad a pagar, la cual asciende a 81.25 millones de dólares, pagaderos en 15 años con intereses del 3 por ciento anual. En ese mismo año se liquida por completo a los intereses norteamericanos mencionados en el dictamen Zevada-Cooke.

Respecto al cuadro de pagos por concepto de expropiación, éste arroja una suma de 116 145 991 dólares, más 54 312 380 dólares de intereses, o sea un total de 170 458 371 dólares, que se terminó de pagar el 18 de septiembre de 1962.

En los dos volúmenes presentados no se hace un examen crítico del problema. Lo más que se logra es la recopilación de los materiales suficientes para hacer un verdadero análisis tanto en el terreno económico como en el legal y el político.

Por lo tanto y considerando que la utilidad de los dos gruesos tomos estriba en que proporcionan materiales para el estudio del problema de la expropiación petrolera, creemos necesario dejar al menos puntualizadas una serie de dudas que la misma lectura de la información nos proporciona:

Dado el contexto internacional, tanto en lo que se refiere a la situación económica como política, ¿qué cambios pueden observarse en la correlación de fuerzas entre el campo socialista y el imperialista y cuál es el papel que podría asignársele a nues-

tro país dentro de este contexto?

En el mismo sentido, cabría preguntarse, hasta dónde precisamente el desarrollo de contradicciones internas del imperialismo facilita u obstaculiza la realización del acto expropiatorio del petróleo en México; y si en este mismo sentido se puede hablar de un fortalecimiento o debilitamiento de la posición de la burguesía mexicana frente al imperialismo o frente al campo socialista.

En otro sentido, la lectura del documento deja muy claro que el manejo de conceptos tales como nación, pueblo, soberanía nacional, es en realidad el manejo de los valores que, emanados, implementados y difundidos por la burguesía para reproducir los basamentos ideológicos y políticos y proseguir con su dominación a todos los niveles, confunde a los estratos de la población dominada, pues tales valores le son presentados como si fueran los suyos, cuando que, precisamente, corresponden, por la dominación de una clase sobre otra, a los de su oponente histórico.

Quizá por ser un conjunto de documentos seleccionados y ordenados con un criterio oficial, los mismos tengan que ser estudiados como un intento por reconstruir todo un proceso en el que se tenga que avanzar en la constatación de los hechos mediante un análisis del tipo de contradicciones presente en el régimen cardenista. Este análisis tendría que poner de relieve las verdaderas dimensiones que asume el acto expropiatorio a partir de la correlación de fuerza que

existía tanto a nivel nacional como internacional; pues los documentos quieren dar la impresión de una verdadera defensa de los intereses de *la sociedad, soberanía, nacionalidad... mexicanas*, incluyendo dentro de todo su

marco de referencia, intereses tan disímolos y contradictorios como lo es la misma existencia de la lucha de clases y su desarrollo dentro del esquema de la llamada «unidad nacional». ISIDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.